

RESOLUCIÓN No. 223 DE 26 OCT 2021

“Por medio de la cual se da cumplimiento a lo ordenado en los acuerdos 3 y 4 del Comité Ejecutivo del FONDETUR y dispone adelantar los trámites para la entrega de los estímulos establecidos en la Convocatoria No 3 “Eventos con Interés Turístico en las localidades de Bogotá” y se dictan otras disposiciones”

LA DIRECTORA GENERAL DEL INSTITUTO DISTRITAL DE TURISMO

En ejercicio de sus facultades legales y en especial las que le confiere los Acuerdos Distritales N° 275 de 2007 y 761 de 2020 y atendiendo a lo dispuesto en el Decreto Distrital N° 268 de 2020 y

CONSIDERANDO

Que el artículo 209 de la Constitución Política, establece que *“la función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficiencia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones.”*

Que el artículo 52 ídem, reconoce el derecho de todas las personas a la recreación y al aprovechamiento del tiempo libre, señalando que el Estado fomentará estas actividades.

Que de acuerdo con lo previsto por el artículo 1° de la Ley 300 de 1996 *“Por la cual se expide la Ley General de Turismo y se dictan otras disposiciones.”* modificado por el artículo 2 de la Ley 1558 de 2012, el turismo es una industria esencial para el desarrollo del país y en especial para las entidades territoriales y cumple una función social.

Que, a su vez el artículo 2° de la Ley 300, señala como uno de los principios rectores de la actividad turística, a la descentralización misma que define: *“en virtud del cual la actividad turística es responsabilidad de los diferentes niveles del Estado en sus áreas de competencia”*.

Que la citada disposición, indica que el fomento es otro de los principios “en virtud del cual el Estado protegerá y otorgará prioridad al desarrollo integral de las actividades turísticas, recreacionales y en general, todo lo relacionado con esta actividad en todo el territorio nacional”

Que de la misma manera, el artículo 2 de la Ley 2068 de 2020 *“por la cual se modifica la Ley General de Turismo y se dictan otras disposiciones”* modificó el concepto del principio de desarrollo social, económico y cultural, según el cual *“la actividad turística, conforme al artículo 52 de la Constitución Política, es un derecho social y económico que contribuye al desarrollo integral de las personas, de los seres sintientes y de los territorios y*

RESOLUCIÓN No. 223 DE 26 OCT 2021

“Por medio de la cual se da cumplimiento a lo ordenado en los acuerdos 3 y 4 del Comité Ejecutivo del FONDETUR y dispone adelantar los trámites para la entrega de los estímulos establecidos en la Convocatoria No 3 “Eventos con Interés Turístico en las localidades de Bogotá” y se dictan otras disposiciones”

comunidades, que fomenta el aprovechamiento del tiempo libre y revaloriza la identidad cultural de las comunidades y se desarrolla con base en que todo ser humano y sintiente tiene derecho a una vida saludable productiva en armonía con la naturaleza.”

Que el artículo 122 del Acuerdo Distrital 761 de 2020 *“Por medio del cual se adopta el Plan de desarrollo económico, social, ambiental y de obras públicas del Distrito Capital 2020-2024 “Un nuevo contrato social y ambiental para la Bogotá del Siglo XXI”* creó el Fondo de Desarrollo Turístico de Bogotá - FONDETUR, como un fondo cuenta sin personería jurídica, dependiente del Instituto Distrital de Turismo, con el fin de promover, apoyar e impulsar el desarrollo del sector turístico en la ciudad de Bogotá.

Que los artículos 3, 4 y 5 del Decreto Distrital 268 de 2020 *“Por el cual se reglamenta el funcionamiento del Fondo de Desarrollo Turístico de Bogotá – FONDETUR”* señalan que el Fondo tiene como propósito promover, apoyar e impulsar el desarrollo del sector turístico en la ciudad, para lo cual promoverá la igualdad y generación de nuevas oportunidades para el crecimiento socioeconómico de comunidades y tejido productivo del sector turístico de la capital, al mismo tiempo que dispuso que a través de los recursos del Fondo se implementarían herramientas de gestión como incentivos, estímulos y otras actividades de fomento del sector turismo.

Que de la misma manera, el Decreto en mención estableció en su artículo 5 que el Fondo realizaría acciones encaminadas a *“Financiar, cofinanciar y asesorar el desarrollo de iniciativas privadas provenientes de grupos comunitarios y del tejido productivo del sector turístico, que favorezcan la creación de empleo, la igualdad de oportunidades y el desarrollo humano en el territorio; (...) Desarrollar convocatorias públicas para la selección de proyectos turísticos que puedan ser ejecutados con recursos del Fondo y que den cumplimiento al Plan Distrital de Desarrollo y a los lineamientos de desarrollo turístico de la ciudad y la región; (...) Apoyar el desarrollo de modelos de sofisticación del sector turismo en la ciudad; (...)Promover actuaciones para el bienestar del turismo en situaciones de emergencia y apoyar la implementación de cambios en el sector asociados a la transformación digital, el turismo inteligente, la responsabilidad social empresarial, la innovación social, el liderazgo, la gobernanza del sector, el cambio climático, el turismo regenerativo, el turismo comunitario, el empleo digno, el cumplimiento de los ODS y la relación de turismo y paz, entre otros aspectos.”*

RESOLUCIÓN No. 223 DE 26 OCT 2021

“Por medio de la cual se da cumplimiento a lo ordenado en los acuerdos 3 y 4 del Comité Ejecutivo del FONDETUR y dispone adelantar los trámites para la entrega de los estímulos establecidos en la Convocatoria No 3 “Eventos con Interés Turístico en las localidades de Bogotá” y se dictan otras disposiciones”

Que el artículo 9 del citado Decreto señaló como instancia de dirección del Fondo de Desarrollo Turístico de Bogotá – FONDETUR, a su Comité Ejecutivo, el cual tiene entre otras funciones las de *“aprobar la priorización y ejecución de recursos del FONDETUR, de acuerdo con los instrumentos de planeación correspondientes”* y *“aprobar las condiciones y los términos para cada una de las convocatorias del FONDETUR, incluyendo las condiciones de condonación cuando a ello haya lugar.”*

Que el Comité Ejecutivo del Fondo de Desarrollo Turístico de Bogotá – FONDETUR en su sesión N° 2 llevada a cabo el 23 de junio de 2021, aprobó la Convocatoria N° 3 “Eventos con Interés Turístico en las Localidades de Bogotá”, con el objetivo de *“Articular y consolidar eventos conjuntos con interés turístico, públicos y/o privados, que materialicen las apuestas del sector turístico, entendiendo la vocación de cada localidad y sus prioridades en materia turística”*

Que en cumplimiento de lo dispuesto por el Comité Ejecutivo del Fondo de Desarrollo Turístico de Bogotá – FONDETUR la Dirección General del IDT expidió la Resolución N° 116 de 2021, *“Por medio de la cual se ordena la apertura de las Convocatorias No. 2 y 3 del Fondo de Desarrollo Turístico de Bogotá – FONDETUR y se dictan otras disposiciones”*

Que de conformidad con lo previsto por el paragrafo del artículo 7° del Decreto 268 de 2020, *“para efectos de la evaluación de los programas y proyectos presentados a consideración del FONDETUR, se creará un Comité de Evaluación, cuya conformación y funcionamiento sera reglamentado por parte del Instituto Distrital de Turismo.”*

Que con la Resolución 146 de 2021 el Instituto Distrital de Turismo, dio cumplimiento a lo previsto por el párrafo citado, y *creó el Comité de Evaluación para el Fondo de Desarrollo Turístico de Bogotá – FONDETUR.*

Que una vez realizado el proceso de recepción de propuestas presentadas en el marco de la Convocatoria N° 3, el Comité de Evaluación desarrolló el proceso de evaluación y recomendó al Comité Ejecutivo del Fondo de Desarrollo Turístico de Bogotá – FONDETUR, la selección de las propuestas ganadoras dentro de la Convocatoria en mención.



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
DESARROLLO ECONÓMICO
Instituto Distrital de Turismo

RESOLUCIÓN No. 223 DE 26 OCT 2021

“Por medio de la cual se da cumplimiento a lo ordenado en los acuerdos 3 y 4 del Comité Ejecutivo del FONDETUR y dispone adelantar los trámites para la entrega de los estímulos establecidos en la Convocatoria No 3 “Eventos con Interés Turístico en las localidades de Bogotá” y se dictan otras disposiciones”

Que mediante Acuerdo No. 03 de 14 de septiembre de 2021 el Comité Ejecutivo del Fondo de Desarrollo Turístico de Bogotá – FONDETUR acogió la recomendación efectuada por el Comité de Evaluación, y dispuso la entrega de los estímulos a las propuestas ganadoras de la convocatoria No. 3 “Eventos con Interés Turístico en las localidades de Bogotá” a quienes se señalan en la parte resolutive del presente acto administrativo.

Que, a través del Acuerdo No. 4 de 4 de octubre de 2021 del Comité Ejecutivo de FONDETUR, se aclaró la orden de entrega del estímulo a los ganadores de la Convocatoria No. 3 “Eventos con Interés Turístico en las localidades de Bogotá”, indicada en el artículo 1 del Acuerdo 03 de 2021 del Comité Ejecutivo, en el sentido de precisar que se trata del desembolso de estímulos económicos, previo cumplimiento de las condiciones allí consignadas en los literales a al e, del artículo 1º.

Que el Acuerdo No. 3 de septiembre 14 de 2021 y el acuerdo 4 de octubre 4 de 2021 quedaron ejecutoriados los días 30 de septiembre y 13 de octubre de 2021 respectivamente.

Que para respaldar el compromiso y reconocimiento del estímulo a las personas designadas como ganadoras, el Instituto Distrital de Turismo- IDT cuenta con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal que se enuncia a continuación:

Certificado de Disponibilidad Presupuestal	de 15
Objeto	GENERAR ESTÍMULOS A TRAVÉS DEL FONDO DE DESARROLLO TURÍSTICO DE BOGOTÁ PARA EL DESARROLLO Y EJECUCIÓN DE LA CONVOCATORIA EVENTOS CON INTERES TURISTICO EN LAS LOCALIDADES DE BOGOTÁ
Valor	\$ 375.101.440
Rubro	3-3-1-16-01-26-7908-000
Descripción del Rubro	Administración del Fondo de Desarrollo Turístico de Bogotá- Fondetur
Concepto del Gasto	Servicios prestados a las empresas y servicios de producción
Fondo	02 - FONDETUR 02
Fecha	28 de septiembre del 2021.

RESOLUCIÓN No. 223 DE 26 OCT 2021

“Por medio de la cual se da cumplimiento a lo ordenado en los acuerdos 3 y 4 del Comité Ejecutivo del FONDETUR y dispone adelantar los trámites para la entrega de los estímulos establecidos en la Convocatoria No 3 “Eventos con Interés Turístico en las localidades de Bogotá” y se dictan otras disposiciones”

Que de conformidad con lo señalado por el artículo 5 del Acuerdo Distrital 275 de 2007 *“Por el cual se crea el Instituto Distrital de Turismo”* la Dirección General del IDT debe expedir los actos administrativos necesarios para el buen funcionamiento del Instituto y de igual forma, el artículo 10 del Decreto Distrital 268 de 2020 dispuso que dicha Dirección, entre otras acciones, debe ejecutar las directrices impartidas por el Comité Ejecutivo Fondo de Desarrollo Turístico de Bogotá – FONDETUR-.

Que en mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: RECONOCIMIENTO. – Dar cumplimiento a lo ordenado por el Comité Ejecutivo del Fondetur en los acuerdos 3 y 4 de 2021, y de conformidad con lo anterior **otorgar** los incentivos dispuestos en la Convocatoria No 3 “Eventos con Interés Turístico en las localidades de Bogotá”, de conformidad con dispuesto por el Comité Ejecutivo del Fondo de Desarrollo Turístico de Bogotá – FONDETUR, como se señala a continuación:

Nº	CÓDIGO	NOMBRE DEL PROPONENTE	NOMBRE DEL EVENTO	VALOR DEL ESTIMULO ECONÓMICO
1	C03-006	LA COCINA DE NICOLASA	VIII CONGRESO Y FESTIVAL GASTRONÓMICO SABOR CANDELARIA	\$ 46.887.680
2	C03-017	BOTANICO HOSTEL	TARDEANDO LA CANDELARIA	\$ 46.887.680
3	C03-002	ASOCIACIÓN CÁMARA DE COMERCIANTES LGBT	WETRADE 2021 - FERIA DE OPORTUNIDADES Y NEGOCIOS DIVERSOS “LA FERIA DE LA DIVERSIDAD EN AMÉRICA LATINA”	\$ 46.887.680
4	C03-016	CORPORACIÓN AMBIENTAL SIE	¡APRIETE! TRAVESÍA 12 POR LA CUENCA DEL RÍO TUNJUELO	\$ 46.887.680
5	C03-012	TURISMO, EVENTOS Y NEGOCIOS S.A.S	BARRIOS UNIDOS TE LLAMA	\$ 46.887.680
6	C03-005	ASOCIACIÓN DE GUÍAS DE TURISMO DE BOGOTÁ Y CUNDINAMARCA	IER FESTIVAL DE AVES DE BOGOTÁ	\$ 46.887.680
7	C03-015	FUNDACIÓN MACARENAZO FESTIVAL	FESTIVAL MACARENAZO	\$ 46.887.680
8	C03-004	ASOCIACIÓN GREMIAL CÍVICA CENTRO INTERNACIONAL SAN DIEGO	II FESTIVAL GASTRONÓMICO, ARTÍSTICO Y CULTURAL CALLE BONITA	\$ 46.887.680

ARTÍCULO SEGUNDO: TRÁMITE Y DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL.- Para dar cumplimiento a lo anterior, la Subdirección Corporativa y de Control Disciplinario del



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
DESARROLLO ECONÓMICO
Instituto Distrital de Turismo

RESOLUCIÓN No. 223 DE 26 OCT 2021

“Por medio de la cual se da cumplimiento a lo ordenado en los acuerdos 3 y 4 del Comité Ejecutivo del FONDETUR y dispone adelantar los trámites para la entrega de los estímulos establecidos en la Convocatoria No 3 “Eventos con Interés Turístico en las localidades de Bogotá” y se dictan otras disposiciones”

Instituto Distrital de Turismo deberá realizar las gestiones necesarias para el desembolso de los recursos objeto de los estímulos en conjunto con la Oficina Asesora de Planeación como responsable del proyecto, en los términos descritos en el artículo tercero de la presente resolución, y con respaldo en el CDP siguiente.

Certificado de Disponibilidad Presupuestal	15
Objeto	GENERAR ESTÍMULOS A TRAVÉS DEL FONDO DE DESARROLLO TURÍSTICO DE BOGOTÁ PARA EL DESARROLLO Y EJECUCIÓN DE LA CONVOCATORIA EVENTOS CON INTERES TURISTICO EN LAS LOCALIDADES DE BOGOTÁ
Valor	\$ 375.101.440
Rubro	3-3-1-16-01-26-7908-000
Descripción del Rubro	Administración del Fondo de Desarrollo Turístico de Bogotá-Fondetur
Concepto del Gasto	Servicios prestados a las empresas y servicios de producción
Fondo	02 - FONDETUR 02
Fecha	28 de septiembre del 2021.

ARTÍCULO TERCERO: DESEMBOLSO CONDICIONADO.- En atención a lo previsto por el Comité Ejecutivo en los acuerdos 3 de septiembre 14; y 4 de octubre 4 de 2021, para la entrega de los estímulos económicos de que trata el Artículo Primero de este acto, la entidad atenderá todas y cada una de las condiciones que han sido fijadas en el artículo 1 del Acuerdo 4 de 2021 del Comité Ejecutivo de FONDETUR.

De la estricta observancia del cumplimiento de las condiciones a que alude el inciso anterior, la Jefe de la Oficina Asesora de Planeación del IDT y el Coordinador del FONDETUR, dejarán tanto las constancias como evidencias que sean necesarias.

PARÁGRAFO PRIMERO: Los desembolsos se realizarán atendiendo el Programa Anual de Caja (PAC) y los mismos no generan intereses.

PARÁGRAFO SEGUNDO: Los beneficiarios de los estímulos deberán procurar el giro de los mismos en la presente vigencia fiscal. En caso de no ser desembolsados los recursos por cualquier razón en el presente año, el beneficio se entiende desistido.

RESOLUCIÓN No. 223 DE 26 OCT 2021

“Por medio de la cual se da cumplimiento a lo ordenado en los acuerdos 3 y 4 del Comité Ejecutivo del FONDETUR y dispone adelantar los trámites para la entrega de los estímulos establecidos en la Convocatoria No 3 “Eventos con Interés Turístico en las localidades de Bogotá” y se dictan otras disposiciones”

ARTÍCULO CUARTO. SEGUIMIENTO.- El seguimiento al desembolso y la ejecución de los recursos se adelantará por parte de la Oficina Asesora de Planeación del IDT, siguiendo los parámetros dados por las condiciones generales y específicas de participación de la Convocatoria N° 3 “Eventos con Interés Turístico en las Localidades de Bogotá”.

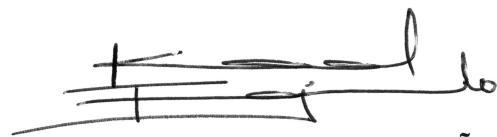
ARTÍCULO QUINTO: NOTIFICACIÓN.- Notificar el presente acto administrativo en los términos y condiciones dadas por los artículos 56 y 67 y s.s. de la Ley 1437 de 2011 a los beneficiarios señalados en el artículo primero de la presente resolución, haciéndoles saber que contra ella no procede recurso alguno, por ser un acto de ejecución, de acuerdo con el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011.

ARTÍCULO SEXTO: PUBLICACIÓN.- Publicar la presente resolución en la página web del Instituto Distrital de Turismo – IDT- FONDETUR.


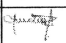


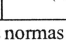
ARTÍCULO SÉPTIMO: VIGENCIA.- La presente Resolución rige a partir de su publicación.

PUBLÍQUESE, NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D. C., a los 26 OCT 2021



KAROL FAJARDO MARIÑO
Directora General

	Nombres y apellidos	Cargo, Dependencia	Firma
Proyectado por:	Iván Rojas John Ramos	Contratista OAP Contratista OAP	
Revisado por:	Claudia Cifuentes Gloria Verónica Zambrano	Jefe OAJ Jefe OAP	 
Aprobado para firma por: (Subdirector(a) / Asesor(a))	Germán Almeida Diego Fonnegra	Asesor Dirección General Contratista Dirección General	 
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el presente documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales. Así mismo, la información contenida en él, es precisa, correcta, veraz y completa, y por lo tanto, lo presentamos para firma de la Directora del Instituto Distrital de Turismo.			

